



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2013-MPS/A

Sechura, 05 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 061-2013-MPS-GM-GDS, de fecha 01 de abril del 2013 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, sobre **DESIGNACIÓN de Representante de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Sechura;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2013-MPS-GDS-SGPS/ULF de fecha 19 de marzo del 2013 la Técnica Sandra Paola Pinillos Ruiz – Responsable del Programa de Complementación Alimentaria señala que durante los años 2011 y 2012 ha asumido el cargo como representante de la Unidad Local de Focalización de Hogares SISFOH, motivo por el cual solicita la emisión de la Resolución de designación como representante del cargo antes mencionado para el año fiscal 2013;

Que, mediante Informe de visto el Gerente de Desarrollo Social señala que en base a la Ley N° 29626, Decretos y Resoluciones, mediante las cuales se busca la eficacia de los Programas sociales, a través de la Unidad de Focalización de la Municipalidad Provincial de Sechura, propone designar a la Sra. Sandra Paola Pinillos Ruiz Jefa del Programa de Complementación Alimentaria Comedores Populares como Responsable de Conducir el cumplimiento de las Tareas propias de la Unidad Local de Focalización de la Institución;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29626: Medidas en la Focalización de Programas Sociales señala en el inciso 1) que "A partir del año 2011 para la incorporación de nuevos beneficiarios en todos los programas sociales o de subsidios del estado que se vengán ejecutando en el marco de las disposiciones legales vigentes es necesario que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y se seleccionen tomando en cuenta la evaluación de elegibilidad realizada por el Sistema de Focalización de Hogares (SisFOH). Las Entidades a cargo de los citados Programas Sociales deben de manera progresiva realizar la revisión y actualización de los padrones de beneficiarios que vienen siendo atendidos por los citados programas, en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SisFOH), conforme a la reglamentación que se establezca para tal fin. La Contraloría General de la República, en el marco del sistema nacional de control, verifica la debida aplicación del presente párrafo, debiendo presentar durante el primer trimestre del año 2012 un informe sobre su aplicación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; inciso 2) El Sistema de Focalización de Hogares (SisFOH) cuya finalidad es administrar una base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que regulan la Focalización de hogares, lo que incluye progresivamente mecanismos de actualización permanente de los padrones de beneficiarios de los programas o subsidio. Cuando los potenciales beneficiarios no estén en el padrón general de hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SisFOH) presentan sus solicitudes de evaluación de elegibilidad ante las entidades encargadas de los programas sociales o de subsidios del Estado para que el sistema de Focalización de Hogares (SisFOH) efectúe dicha evaluación en coordinación con los gobiernos locales y con sujeción y de acuerdo a la regulación que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como REPRESENTANTE DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN – Año Fiscal 2013 a la Sra. SANDRA PAOLA PINILLOS RUIZ, Jefa del Programa de Complementación Alimentaria - Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que será Responsable de conducir el cumplimiento de las Tareas propias del SISFOH de acuerdo a las normas de la materia.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sociales, Sub Gerencia de Programas Alimentarios, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Comedores Populares, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

